

Tercero.-La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y a las bases de la convocatoria, que se encuentran expuestas en los Servicios Centrales del Departamento, paseo de la Castellana, 160, y en el Centro de Información Administrativa, calle Marqués de Monasterio, 3, 28004 Madrid.

Cuarto.-Las instancias deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo en las bases de la convocatoria, que se facilitará en los lugares donde están expuestas las mismas y dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía, adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad. El plazo para su presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro Central del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 26 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, Santos Castro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23644 *ORDEN de 14 de septiembre de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotadas presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo 1 de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción, lo que se indicará con la correspondiente clave en la columna «Adscripción Cuerpo» del anexo 1.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o sus Organismos autónomos, y los que estén en la situación de excedencia forzosa.

3. Asimismo, deberán participar en el presente concurso los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción; deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

a) Estén prestando ya servicio en este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o sus Organismos autónomos.

b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, debiendo acreditar no haber sido separado del servicio ni inhabilitados para el servicio de cargo público.

7. Los funcionarios en excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años para la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado puesto de trabajo en este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o sus Organismos autónomos.

8. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo 2 de esta Orden, y dirigidas a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Personal, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes que se incluyen en el anexo 1, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados, siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas, previo informe del Centro directivo donde radica el puesto, por la Comisión de Valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, no admitiéndose renuncia alguna, salvo lo dispuesto en el punto 2 de la base undécima.

Cuarta.-El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la siguiente base quinta, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, y que se indican en el correspondiente apartado del anexo 1.

Quinta.-Primera fase:

1. Valoración de los méritos generales:

1.1 Grado personal consolidado:

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado, tres puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado, dos puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado, un punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo 5, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo autónomo o por la Delegación de Gobierno o Gobierno Civil correspondiente.

1.2 Trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa, un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa, cero veinticinco puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por la permanencia en un mismo puesto de trabajo, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa, un punto por cada dos años completos.

Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa, cero cinco puntos por cada dos años completos.

Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa, cero veinticinco puntos por cada dos años completos.

1.3 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, cero veinte puntos hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en la convocatoria en el apartado correspondiente en el anexo 1, sin cuyo requisito no podrán ser valorados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia o aprovechamiento o impartición.

1.4.1 Por la superación o participación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa, cero veinticinco puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

1.4.2 Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa, cero cinco puntos por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

2. Puntuación mínima: Los participantes que en esta fase no obtengan una puntuación mínima de dos puntos no podrán pasar a la segunda.

Sexta.-Segunda fase:

1. Valoración de los méritos específicos: La valoración de los méritos específicos se efectuará a la vista de la documentación aportada por los concursantes que hayan superado la primera fase.

A efectos de comprobación de estos méritos, y una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, la Comisión de Valoración podrá convocar a un máximo de cuatro candidatos por cada puesto para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La puntuación otorgada a cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la media aritmética deberán desecharse las puntuaciones máxima y mínima o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

2. Puntuaciones máxima y mínima: La puntuación máxima de esta segunda fase es de ocho puntos. La puntuación mínima exigida es de cuatro puntos.

Séptima.-Acreditación de méritos:

1. Méritos generales: Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, excepción hecha de sus Organismos autónomos, serán valorados con los datos profesionales consignados por los propios interesados bajo su responsabilidad en el anexo 4, comprobados por los servicios de personal del Departamento.

Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo 4 de la presente Orden, y que deberá ser expedida:

a) Cuando se trata de funcionarios destinados en los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la Secretaría General o similar.

b) Si se trata de funcionarios destinados en los Servicios Centrales de otros Ministerios o de Organismos autónomos, por la Unidad

competente en materia de personal o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este mismo punto.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente epígrafe.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas dicha certificación le será expedida por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad, o bien por la Consejería o Departamento correspondientes en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia para el cuidado de hijos:

Durante el primer año de excedencia la autoridad competente será la que se refiere en los apartados a), b), c), d) o e) de esta base séptima.

En los sucesivos años de excedencia será competente la autoridad a que hace referencia el apartado g).

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria:

Por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

Por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieren su último destino respecto a los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos.

2. Méritos específicos: Sólo se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto o puestos solicitados (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc.) que resulten debidamente acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. A efectos de la valoración de los méritos deberá asimismo adjuntarse una relación de la documentación aportada, según el modelo incluido como anexo 3. Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para participar en el presente concurso habrán de ajustarse al tamaño DIN-A4, y habrán de estar escritos por una sola de sus caras.

Octava.-Adjudicación de puestos:

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumando los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad: Mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado; mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas; grado personal; cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena.-Comisión de Valoración: La valoración de los méritos específicos, y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación, será realizada por una Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidenta: la Subdirectora general de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios en representación del Centro directivo donde radican los puestos de trabajo, que únicamente actuarán para la valoración de éstos, y dos en representación de la Dirección General de Servicios, que actuarán para todos los puestos.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Personal.

Podrá formar parte de la Comisión de Valoración, asimismo, un representante de cada una de las Organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores o colaboradores designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, y que actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Décima.-El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Undécima.-1. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo

dolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción por uno u otro puesto se dirigirá a la autoridad a que se refiere el punto 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y el grupo de titulación.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si radica en la misma localidad que el desempeñado hasta ese momento, o de un mes si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá conceder una prórroga del plazo de incorporación

hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano convocante del presente concurso que, excepcionalmente y por causas justificadas, podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

Decimotercera.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Decimocuarta.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como cuando comporten el reingreso al servicio activo.

Decimoquinta.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

N.º	O. P. R. D. A. E. Z. V. A. S.	LOCALIDAD	MINISTERIO U. O. O. A. A.	CENTRO DIRECTIVO / SUBDIRECCION GENERAL.	PUESTO DE TRABAJO.	N.º	C. E.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T. P. U. E. S. G. R. U. O.	ADS - CRIP - TION	ADS - CRIP - CION	TITULACION REQUERIDA	ADECUACION A CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		CURSOS
													MERITOS	P. M. A. X.	
1		MADRID	MAPA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. LEGISLACION	CONSEJERO TECNICO LEGISLACION CC.AA.		28	1.104.396	INFORMES JURIDICOS RESPECTO AL ENJUICIAMIENTO CONSTITUCIONAL Y COMPETENCIA DE LAS NORMAS AUTOMATICAS, SOBRE LAS IMPUGNACIONES DE LAS CC.AA. DE LA NORMATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO Y SOBRE LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. RESPUESTAS A CONSULTAS DE INSTITUCIONES Y PARTICULARES.	N	A	EX11	L.DERECHO	EXPERIENCIA EN ELABORACION DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL. CONOCIMIENTOS DE LA LEGISLACION AGRICOLA, PESQUERA Y ALIMENTARIA. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE ACTOS Y DISPOSICIONES DE LAS CC.AA.	8	
2		MADRID	MAPA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. LEGISLACION	CONSEJERO TECNICO INFORMES DE DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS.		28	1.104.396	INFORMES SOBRE ASUNTOS PROPIOS Y AJEMOS, ELABORACION DE INFORMES SOBRE ASUNTOS SOMETIDOS A LA COMISION DE SECRETARIOS DE ESTADO Y SUBSECRETARIOS Y CONSEJO DE MINISTROS, Y SOBRE PROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. ESTUDIO Y ANALISIS DE LA LEGISLACION, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL DEPARTAMENTO. RESPUESTAS A CONSULTAS DE INSTITUCIONES Y PARTICULARES.	N	A	EX11	L.DERECHO	EXPERIENCIA EN ELABORACION DE INFORMES SOBRE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL, Y SOBRE ASUNTOS Y DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS. CONOCIMIENTOS DE LA LEGISLACION AGRICOLA, PESQUERA Y ALIMENTARIA.	8	
3		MADRID	MAPA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. LEGISLACION	JEFE SECCION INFORMES Y DOCUMENTACION.		24	282.756	PREPARACION DE INFORMES SOBRE PROYECTOS DE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.	N	A-B	EX11		CONOCIMIENTOS EN ELABORACION E INFORMES. EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO Y MANEJO DE DOCUMENTACION LEGISLATIVA.	8	

N.º	ORDEN	LOCALIDAD	MINISTERIO U OO.AA. CENTRO DIRECTIVO / SUBDIRECCION GENERAL. PUESTO DE TRABAJO.	N.º	C. E.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T. ADS - ADS - P. CRIP- CRIP- U. CION CION E. GRU - CUE- S. PO - PO T. O	TITULACION REQUERIDA	ADECUACION A CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		CURSOS	
									ANUAL	0		MERITOS
4	1	MADRID	MAPA. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. LEGISLACION JEFE DE NEGOCIADO N.14	14	0	ESTUDIOS Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A ASUNTOS INCLUIDOS EN LA COMISION DE SUBSECRETARIOS Y - CONSEJO DE MINISTROS. TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA LEGISLACION DE LA C.E.E., ESTADO, CC.AA. Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. RESPUESTA Y CONSULTAS A INSTITUCIONES Y PARTICULARES. GESTION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS INFORMATICOS.	N	C-D	EX11	EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO, ARCHIVO Y TRANITACION DE DOCUMENTACION. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES. (CEO, IBERLEX Y KMSYS) Y - DBASE III. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE TRATAMIENTO DE TEXTOS. (DMS, WORDPERFET) Y SISTEMA OPERATIVO MSDOS.	8	

ANEXO 1.-(CONTINUACIÓN)

CLAVES UTILIZADAS

En la columna "Adscripción Cuerpo", en los puestos que figura la Clave:

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del Grupo o Grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y - Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

ANEXO 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION

ORDEN

B.O.E.

CONCURSO ESPECIFICO 2/90

[IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	NUMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO DE CONTACTO (Con Prefijo)		GRADO

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD ASIMILADA			LOCALIDAD
DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO		MINISTERIO O COMUNIDAD AUTONOMA	

PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia	Número de Orden BOE	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					
4					
5					
6					

PARTICULARIDADES

1º.-Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base segunda, punto 5

Por tener destino dentro del ámbito del Departamento

Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.

Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.

2º.-Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo nº _____, _____, _____, _____, _____

MERITOS.-

1º.-ANTIGUEDAD: Por tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Años _____ Meses _____ Días _____

2º.-CURSOS DE FORMACION _____ CENTRO OFICIAL DE FORMACION DE FUNCIONARIOS QUE LO IMPARTIÓ _____

3º.-PERMANENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO (Ministerio, Unidad, Nivel, Denominación) _____ Fecha Toma Pos. _____ Fecha Cese _____ TOTAL AÑOS. _____

CONDICIONO MI PETICION A QUE D./DOÑA _____

CON D.N.I. _____

OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE _____

PROVINCIA DE _____

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

Lugar, Fecha, Firma.

ANEXO 2.-(Continuación)INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIONEN EL PRESENTE CONCURSO

- 1.-El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.-En DATOS DEL FUNCIONARIO, el cuadro "Situación Administrativa", debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:
 - Servicio Activo
 - Servicios Especiales
 - Servicio : en Comunidades Autónomas.
 - Suspensión Firme de Funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
 - Excedencia voluntaria. Art.29.3 Ap. ___ Ley 30/84
 - Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84
 - Otras situaciones, indicando cuál.
- 3.-En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de Provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, tales como:
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción Provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso.
- 4.-En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad Administrativa se rellenará con el nombre de la Dirección General, Organismo Autónomo, Dirección Provincial o Territorial a la que corresponda el puesto de trabajo.
- 5.-Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente Concurso, deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impresos o escritos por una sola cara.
- 6.- En el recuadro reservado para CURSOS DE FORMACION, habrán de figurar solamente aquellos que para cada puesto de trabajo exige el Anexo 1 de la Convocatoria. Los demás que se posean y se desee aportar, podrá relacionarlos en el Anexo 3.
- 7.-Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el B.O.E. como Anexo 2 de la convocatoria.

Ver Instrucciones al dorso.

A N E X O 3

TIPO DE DOCUMENTO	BREVE RESEÑA DE SU CONTENIDO	ORGANISMO, ENTIDAD O AUTORIDAD QUE LO HA EXTENDIDO.-

BOE núm. 230

Martes 25 septiembre 1990

27887

ANEXO 3.-(Continuación)

INSTRUCCIONES

- 1.- Por "tipo de documento", se entiende: Titulación, diploma, certificado, declaración jurada, curriculum, publicación, etc.
- 2.- Por "contenido", se entiende: denominación de/los cursos, estudios, descripción de funciones desempeñadas, título de la publicación y características, etc.
- 3.- Podrá utilizar cuantas hojas precise para completar la relación de la documentación aportada.
- 4.- Se hará a máquina y en modelo DIN-A4.

ANEXO 4
CERTIFICADO DE MERITOS

Instrucciones al dorso.

D/Doña. _____

Cargo. _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece(1) _____ Titulación Académica(2) _____

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo; Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones
 Fecha traslado _____ (Fecha terminación periodo de suspensión _____)

Excedencia voluntaria Art. 29.3Ap Ley 30/84 Excedencia Art.29.4 Ley 30/84:Toma posesión último destino definitivo
 Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo(3) _____

Otras situaciones _____

3. DESTINO ACTUAL DEFINITIVO(4) PROVISIONAL (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma de posesión _____ Nivel del puesto _____

b) Comisión de Servicios en (6) _____ Denominación del puesto _____
 Localidad _____ Fecha toma de posesión _____ Nivel del puesto _____

4. MERITOS

4.1.-Grado Personal _____ Fecha consolidación(7) _____

4.2.-Puestos desempeñados excluido el destino actual(8)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo	
				Años	Meses
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

4.3.-Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.

Cursos	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.-Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total años de servicios			_____	_____	_____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por _____ de fecha _____, B.O.E. de fecha _____

Observaciones al dorso SI NO

Lugar, Fecha, Firma y Sello.

ANEXO 4.-(Continuación)

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES

- (1). Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C.-Administración del Estado
A.-Administración Autonómica
L.-Administración Local
S.-Administración de la Seguridad Social
- (2). Solo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3). Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3a
- (4). Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación o nuevo ingreso.
- (5). Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de Enero (B.O.E. del 16).
- (6). Si se ocupa un puesto en "Comisión de servicios" deberán cumplimentarse los datos tanto de dicho puesto como del que se tiene en propiedad.
- (7). De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente, según el modelo Anexo 5 de la presente convocatoria.
- (8). Los que figuren en el expediente referidos a los últimos 5 años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubiera prestado.
- (9). Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O 5CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dña. _____

CARGO _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, D./Dña. _____
N.R.P. _____, funcionario/a del Cuerpo/Escala _____,
con destino en _____,
con fecha _____, ha consolidado el Grado Personal _____, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa.